



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 30 de Agosto de 2018

Ordenanza 6392
Ordenanza 6393
Ordenanza 6394
Ordenanza 6395



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de agosto de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- CREAR la Comisión de Administración y Control de Balnearios, que tendrá como funciones la administración, explotación, mejoramiento y mantenimiento de los balnearios, existentes o que se crearen en el futuro, ubicados sobre las costas de los ríos, arroyos y lago de la ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- La Comisión de Administración y Control de Balnearios estará conformada por una Comisión Administrativa, un Centro Operativo y un Consejo Consultivo, integrados de la siguiente manera:

A) Comisión administrativa

- Un representante designado por la Secretaría de Gobierno.
- Un representante designado por la Dirección de Planeamiento.
- Un representante designado por la Secretaría de Turismo y Deportes.

Los miembros de la Comisión Administrativa realizarán sus tareas Ad Honorem.-

B) Centro Operativo

- Un Supervisor Municipal de Balnearios, designado por la Secretaría de Gobierno.
- Un Administrador Contable de los balnearios, designado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

C) Consejo Consultivo

- Un representante por Centro Vecinal con balneario dentro de sus límites.
- El Coordinador de Políticas Vecinales
- El Secretario de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud.

Los miembros de la Comisión Administrativa realizarán sus tareas Ad Honorem.-

ARTÍCULO 3°.- Serán funciones de la Comisión Administrativa las siguientes:

- a) Fijar las políticas a seguir en cuanto a balnearios, realizando su planificación integral;
- b) Regular la explotación de los servicios turísticos existentes y a crearse, dentro de los límites del espacio público donde se ubican los balnearios;
- c) Coordinar el desarrollo equilibrado del conjunto de balnearios existentes o a crearse; y sugerir el valor de las tarifas de los diferentes servicios que se prestan, a la Secretaría de Gobierno, para su posterior aprobación por el Concejo de Representantes;
- d) Relevar y proponer por parte del Supervisor de Balnearios, un listado de requerimiento de infraestructura a la Dirección de Planeamiento del Municipio, quien realizará un plan de mejoramiento, tanto para cada uno de ellos, como de su accesibilidad. También será la responsable dicha Dirección, con la aprobación de la Comisión de Administración y Control de Balnearios, de la realización del proyecto y supervisará su ejecución;
- e) Proponer la celebración de convenios para la aceptación de auspicios, publicidad o



toda otra actividad afín, previa autorización del Departamento Ejecutivo y/o aprobación legislativa, según legislación vigente;

f) Supervisar las acciones que se implementen con las distintas áreas del Gobierno Municipal;

g) Determinar el funcionamiento del sistema de balnearios en temporada baja, entre el día lunes posterior a las Pascuas y el 30 de octubre de cada año, respetando lo establecido para temporada alta, siguiendo el procedimiento administrativo contable determinado;

ARTÍCULO 4º.- El Centro Operativo tendrá a su cargo el funcionamiento, mantenimiento y administración de los balnearios, teniendo como funciones

a) Mantener las instalaciones existentes y las que se incorporen en el futuro;

b) Recaudar y Administrar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1511 (Ordenanza de Contabilidad), los fondos originados en la explotación de los servicios de cada balneario. La recaudación se llevará a cabo mediante la utilización de tickets únicos, que serán emitidos por la Municipalidad, y llegarán al prestador de los diferentes servicios que se brinden a través del Centro Operativo. La Municipalidad coordinará con la Comisión Administrativa el color, numeración y todo otro detalle que evalúe pertinente de los mencionados tickets;

c) Solicitar la colaboración de la Policía de la Provincia para desarrollar tareas de prevención; trabajar de manera conjunta con el Cuerpo de Guardavidas, Seguridad Urbana, el Hospital Municipal y Servicio de ambulancias o cualquier otra dependencia o

Institución que fije el Centro Operativo para el funcionamiento seguro del balneario;

d) Colaborar con el Área de Insectoría General, en el control de las actividades de vendedores ambulantes que no cuenten con la autorización del Municipio;

e) Proponer a la Comisión la designación de todo otro personal necesario para el funcionamiento del balneario;

f) Coordinar con el Municipio la realización de eventos de recreación, deportes y cultura en el ámbito de los balnearios;

g) Distribuir los talonarios de tickets de los distintos servicios que se presenten en los balnearios.-

ARTÍCULO 5º.- Serán funciones del Consejo Consultivo las siguientes:

a) Sugerir y evaluar sobre la política a seguir en materia de balnearios, dentro del ejido Municipal;

b) Proponer y evaluar planes y acciones sobre el desarrollo equilibrado del conjunto de balnearios existentes o a crearse;

c) Emitir opinión y recomendar modificaciones sobre el plan de mejoramiento previsto en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, así como evaluar su ejecución;

d) Considerar y valorar las acciones que se implementen con las distintas áreas del Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 6º.- Los Representantes de los Centros Vecinales que actúen ante el Consejo Consultivo, serán elegidos por los Centros Vecinales con balnearios dentro de



sus límites, de entre los miembros de su Comisión, debiendo presentar un miembro titular y uno suplente. Producida la elección, deberán presentar un acta con los nombres de los designados ante la Coordinación de Políticas Vecinales. En el supuesto caso de que por cualquier motivo no se produzca su designación, el Consejo Consultivo se conformará con la ausencia del/o los representantes quien/o quienes se incorporarán al momento de su designación.-

ARTÍCULO 7º.- Los ingresos de los balnearios provendrán de la recaudación de:

- 1) Tarifa por estacionamiento controlado en sector de balnearios y costanera del río y hasta 100 metros en calles perpendiculares a la costanera del río o arroyo y zonas especiales propuestas por la Comisión de Administración y Control de Balnearios.
- 2) Tarifa por el uso de asadores fijos, mesas y bancos fijos propios del balneario.
- 3) Auspicios y/o publicidad de empresas o entidades, en un todo de acuerdo a lo fijado en el inciso e) del artículo 3º de la presente Ordenanza.-
- 4) Aporte de organismos públicos no encuadrados en el punto anterior, los que deberán ser autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o por el Concejo de Representantes según corresponda.
- 5) Todo otro ingreso extraordinario que se genere en los balnearios.-

ARTÍCULO 8º.- Las tarifas a percibir por el uso de los servicios correspondientes a balnearios serán fijados anualmente en la Ordenanza Tarifaria Anual. Los recursos originados por la explotación de los

balnearios ingresarán por una cuenta especial del Municipio, creada para tal fin en el Presupuesto Anual de Gastos.-

En la Cuenta especial, ingresará diariamente el dinero que se recaude en cada balneario por cualquier tipo de prestación, que será depositado por el Administrador Contable en el Área de Tesorería del Municipio, para lo cual el Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en lo relativo al procedimiento.-

ARTÍCULO 9º.- Toda persona que realice tareas en los balnearios, cumpliendo los diferentes servicios determinados por la Comisión, percibirá única y total retribución el cuarenta (40 %) sobre cada ticket extendido.-

ARTÍCULO 10º.- Los permisionarios:

a.- Serán solamente las personas físicas capaces que así lo soliciten. Podrán ser autorizados a desempeñarse como Permisionarios del Sistema de Estacionamiento Controlado para vehículos automotores, para el alquiler de mesas y asadores, sanitarios y otros servicios tarifados con tarjeta o similares, si reúne los requisitos que exija la autoridad de aplicación por vía reglamentaria;

b.- No tendrán ninguna relación de dependencia laboral con la Municipalidad de Villa Carlos Paz y tendrán la exclusividad de la venta de las tarjetas en los lugares de la vía pública que la autoridad de aplicación así lo determine en la reglamentación. Los permisos son precarios y pueden ser revocados sin aviso previo y sin ninguna indemnización;

c.- Los permisionarios deberán:

1. Reunir los requisitos exigidos por la



autoridad de aplicación para obtener el permiso correspondiente.

2. Prestar el servicio en forma personal y continua y en el lugar que la autoridad de aplicación le asigne.

3. Estar debidamente uniformado, de acuerdo a las normas que dicte la autoridad de aplicación.

4. Informar a los usuarios sobre las características del sistema.

5. Comunicar por medio fehaciente cualquier cambio que se produzca en relación con los requisitos para ser permisionario.

6. Colaborar con el personal de Inspectores Municipales que tienen a su cargo las funciones de contralor y ordenamiento de tránsito.-

7. Contribuir y colaborar con el Municipio en la mantención de la limpieza en sus sectores asignados.

8. Los permisionarios que transgredieren las normas establecidas en esta Ordenanza, sus Decretos Reglamentarios y disposiciones que adopte la autoridad de aplicación, serán pasible de las siguientes sanciones:

8.1)Apercibimiento.-

8.2) Suspensión de hasta 30 días de la prestación del servicio.-

8.3) Revocación del permiso otorgado, quedando inhabilitado para ser permisionario por un período de cinco (5) años.-

ARTÍCULO 11°.- Los Organismos de Control de Permisionarios serán:

a) Para los Permisionarios del servicio de

estacionamiento, el Área de Estacionamiento Contralado, dependiente de la Dirección de Seguridad Urbana y Prevención.

b) Para los Permisionarios del servicio de mesa, asadores, sanitarios y otros servicios tarifados, el Centro Operativo de la Comisión de Administración y Control de Balnearios.-

ARTÍCULO 12°.- El servicio de estacionamiento controlado, mesa, asadores, sanitarios y otros servicios tarifados, prestará vigilancia en áreas rotativas y su extensión será determinada por el Centro Operativo. El Permisionario realizará la compra de tickets en las dependencias municipales a un costo del sesenta por ciento (60%) del valor total de la tarifa, según cada concepto. El sesenta por ciento (60%) que percibe el municipio ingresará a la cuenta especial de balnearios.-

ARTÍCULO 13°.- Fondo Fijo: A los fines de asegurar el funcionamiento de los balnearios habilitados, créase un Fondo Fijo, cuyo monto será establecido por la Comisión Administrativa y cuya administración será responsabilidad del Administrador Contable del Centro Operativo. Con dicho Fondo Fijo se afrontará el pago de todas las necesidades que el Supervisor Municipal requiera, según relevamiento de cada Balneario. El Administrador Contable será el encargado de supervisar las compras y realizar la entrega de los comprobantes a la Secretaría de Economía y Finanzas, quien presentará la documentación para su pago, el que se descontará de la cuenta especial de balnearios. El Fondo Fijo creado en el presente artículo se destinará exclusivamente al pago de las necesidades de funcionamiento de cada Balneario. De necesitarse una suma mayor y/o para hacer



frente a un caso extraordinario, la erogación deberá ser solicitada en un todo de conformidad a las normas contables vigentes.-

ARTÍCULO 14°.- Al finalizar cada temporada alta, la Comisión elevará un informe, que contendrá las necesidades de servicios y obras prioritarias para cada sector. Las mismas serán presentadas por ante el Concejo de Representantes para su conocimiento y para la elaboración del respectivo proyecto a la Dirección de Planeamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la forma de realización de las obras, que deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las disposiciones fijadas por las Ordenanzas vigentes y por la Subsecretaría de Recursos Hídricos Provincial.-

ARTÍCULO 15°.- Anualmente y al finalizar la temporada alta, la Comisión realizará la rendición de lo actuado, recaudado y realizado al Tribunal de Cuentas, aportando todos los elementos de juicio necesarios a su requerimiento. El plazo de presentación no podrá exceder los treinta días de finalizada la temporada alta.-

ARTÍCULO 16°.- Lo recaudado en la cuenta especial de balnearios se destinará para la limpieza, mantenimiento, la realización de obras y prestación de servicios que afecten a los balnearios actuales, sus sectores de influencia y los futuros tramos que se habiliten.-

ARTÍCULO 17°.- A los efectos de la presente ordenanza se entiende por temporada alta de verano, la que se inicia a las 00:00 horas del día 1° de noviembre y finaliza a las 24:00 horas del domingo de Pascuas de cada año;

el resto del año, se considera temporada baja.-

ARTÍCULO 18°.- Queda prohibido en los balnearios el uso de asadores entre las 20 Hs. y las 07 Hs.-

ARTÍCULO 19°.- Los comercios que alquilen o entregaren, por cualquier título, parrillas o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado como asador, serán pasibles de las siguientes sanciones:

De dos (2) a cuatro (4) veces el importe mínimo general dispuesto en el artículo N° 13 de la Ordenanza Tarifaria Anual vigente, o del artículo que en un futuro lo reemplace. En el caso de reincidencia, se procederá a la inhabilitación y clausura del comercio infractor. El área de Inspectoría General será la encargada de labrar las actas que correspondan por el incumplimiento del presente artículo.-

ARTÍCULO 20°.- La Secretaría de Gobierno del Municipio será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 21°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente a los fines de adecuarla a los trámites municipales correspondientes.-

ARTÍCULO 22°.- DEROGAR la Ordenanza N° 5630 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 23°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6392

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de agosto de 2018**



VISTO: La **Ordenanza N° 6392** sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de agosto de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6392 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de agosto de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 564 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de agosto de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la firma del convenio de colaboración institucional

suscripto con el Centro de Investigaciones Agropecuarias del INTA (IFRGV-CIAP-INTA), el Centro de Excelencia en Productos y Procesos y la Unidad de Vinculación Tecnológica (CEPROCOR), el Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (IMBIV-CONICET) y el Centro de Investigaciones y Desarrollo en Inmunología y Enfermedades Infecciosas (CIDIE), para el saneamiento de la cuenca del dique San Roque mediante la reforestación comunitaria con árboles nativos, que se adjunta en anexo, formando parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande la ejecución del presente convenio serán soportados con los fondos de las Partidas N° 36.01.100.1.13.321, 36.01.100.1.12.220, 36.01.100.1.13.324, 36.01.100.2.24.416 y 36.01.100.1.12.224.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

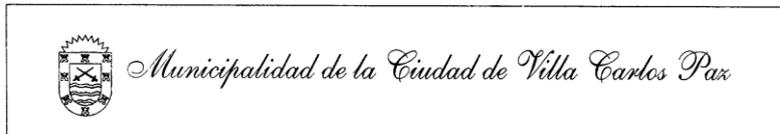
ORDENANZA N° 6393



RAMON OSUNA MONTELEONE
ABOGADO - ASESORIA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ENTIDAD BENEFICIARIA (EB)

DETEM 2017	JURISDICCIÓN ¹ Córdoba
------------	--------------------------------------



VILLA CARLOS PAZ, 14 DE MAYO DE 2018

TÍTULO DEL PROYECTO
Hacia el saneamiento de la cuenca del dique San Roque: Reforestación comunitaria con árboles nativos

1. NOMBRE DEL MUNICIPIO/S BENEFICIARIO/S²

Municipalidad de la ciudad de Villa Carlos Paz

2. DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO

Tipo de gobierno	MUNICIPIO <input checked="" type="checkbox"/>	COMUNA <input type="checkbox"/>	COMISIÓN MUNICIPAL <input type="checkbox"/>
Número de CUIT	30999013631		
Año de constitución	19 de agosto de 1952		
Inicio de actividades	19 de agosto de 1952		

3. DOMICILIO LEGAL DEL BENEFICIARIO

Dirección: Liniers 50
Localidad: Villa Carlos Paz Código Postal: 5152
Provincia: Córdoba
Teléfono: 03541- 421801 Correo electrónico: intendenteaviles@villacarospaz.gov.ar
Página WEB: www.villacarospaz.gov.ar

4. AUTORIDAD MUNICIPAL

Nombre y apellido: Esteban Avilés
CUIL: 20-22413806-8
Domicilio: Liniers 50
Localidad: Villa Carlos Paz Código Postal: 5152
Teléfono: (03541) - 421801 Int. 269 Celular: 03541-15570707
Email: intendenteaviles@villacarospaz.gov.ar

¹ Se refiere a la provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires

² Si el proyecto es ejecutado por más de un beneficiario, completar un formulario para cada una de ellos.



RAMON TASSAR MONTENEGRO
 ASISTENTE SOCIAL - ASISTENTE LEYERADA
 MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

ACTO DEL MUNICIPIO ANTE EL MINCYT

Nombre y apellido: Rubén López
 DNI: 20-14046522-5
 Domicilio: Liniers 50
 Localidad: Villa Carlos Paz
 Teléfono: (03541) - 421801 int. 243
 Email: danilo_1978@hotmail.com
 Código Postal: 5152
 Celular: 03541 15559355

6. PRINCIPAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

Toda la infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto (vehículos, personal capacitado, talleres, etc)

Se cuenta con:

- Salón de usos múltiples del Aula Ambiental, para realizar talleres de educación y trabajos relacionados al cultivo de plantas nativas.
- Camión con tolva para el transporte de escombros y basura.
- Camioneta para el transporte de herramientas y materiales.
- Camión cisterna para transportar agua.
- Personal capacitado para llevar adelante tareas de educación ambiental y de producción forestal

7. OTROS BENEFICIOS RECIBIDOS³ (no se solicitaron)

Otorgante	Monto	Fecha	Tipo de Beneficio	Fecha de finalización	Resultado del proyecto

8. DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA

Instrumento legal de designación de autoridades de la Municipalidad de Villa Carlos Paz (entidad beneficiaria)

Estatuto o instrumento legal de constitución y funcionamiento de la Unidad de Vinculación Tecnológica (CEPROCOR).

Copia del acta o instrumento legal de designación de autoridades de la Unidad de Vinculación Tecnológica, y/o del poder que acredite la representación del firmante.

Habilitación de la UVT otorgada por el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR).

Copia fiel de los TRES (3) últimos balances de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

El presente formulario tiene carácter de declaración jurada


 Esteban Avilés
 Intendente
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

La presente firma está sujeta a la aprobación del presente proyecto por el Concejo de Representantes de la Ciudad según ordenanza vigente

³ Indicar si ha recibido otros beneficios para financiar proyectos por parte del gobierno nacional, gobiernos provinciales o municipales a través de cualquier programa de promoción.



Ramon Cesar Montenegro
 RAMON CESAR MONTENEGRO
 ABOGADO - ASESORIA LEYDADA
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE IMPACTO AMBIENTAL

DETEM 2017	JURISDICCIÓN ¹ Córdoba
------------	--------------------------------------



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

VILLA CARLOS PAZ, 14 DE MAYO DE 2018

TÍTULO DEL PROYECTO
HACIA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL DIQUE SAN ROQUE: REFORESTACIÓN COMUNITARIA CON ARBOLES NATIVOS

La presente declaración jurada se suscribe en el marco del llamado a la presentación de proyectos Desarrollo Tecnológico Municipal - DETEM 2017 y en relación con el proyecto presentado por la entidad o institución beneficiaria que a continuación se menciona.

El que suscribe, Esteban Avilés, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Villa Carlos Paz quién acredita identidad con Documento Nacional de Identidad 22.413.806
 MANIFIESTA CON CARACTER DE DECLARACION JURADA LO SIGUIENTE:

I. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.

- 1) Dar estricto y acabado cumplimiento a la totalidad de la normativa ambiental vigente (en los ámbitos Nacionales, Provinciales y Municipales)
- 2) Asumir el compromiso de adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse (durante la ejecución del proyecto), posibles y/o eventuales riesgos ambientales y/o a la salud humana.
- 3) Asumir el compromiso de cumplir la totalidad de las normas de seguridad e higiene industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.) (Ley 24.557 y complementarias) y del Ministerio de Trabajo (Ley N° 19.587 y sus reglamentación – Resolución N° 295/03).

II. DECLARACION JURADA SOBRE POSIBLES IMPACTOS SOCIO - AMBIENTALES

En caso de que el proyecto presentado pudiera ocasionar posibles impactos socio – ambientales, marque con una cruz (X) SI o NO según corresponda:

A) El desarrollo proyecto podría generar posibles riesgos ambientales relacionados con la generación de residuos, emisiones gaseosas o efluentes líquidos. SI NO

(En caso afirmativo declare a continuación las medidas específicas de mitigación y /o de control que se llevarán a cabo para asegurar la debida protección ambiental)

¹ Se refiere a la provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires



[Firma manuscrita]

RAMON CESAR
ABOADO - ASISTENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

El desarrollo del proyecto podría generar posibles riesgos a la salud de los trabajadores, riesgos relacionados con la bioseguridad, la seguridad química, la seguridad de sustancias radioactivas y/o industrial. SI NO

(En caso afirmativo declare a continuación las medidas propuestas para la protección personal, de los investigadores y/o operadores de equipamiento)

C) Se podrían generar posibles impactos ambientales negativos a ecosistemas que provengan de la ejecución del proyecto y/o de su aplicación. SI NO

(En caso afirmativo declare las debidas medidas para minimizar dichos impactos)

D) Se podrían generar posibles impactos sociales negativos atribuibles al proyecto sobre comunidades de pueblos originarios.

SI NO

(En caso afirmativo declare a continuación las medidas para evitarlos)

E) IDENTIFICAR OTROS IMPACTOS SOCIO – AMBIENTALES:

No se identifican impactos socio ambientales negativos.

IV. INFORMACION SOBRE PERMISOS.

La entidad beneficiaria se compromete a aportar los permisos y/o autorizaciones ambientales que le sean requeridas para el proyecto.

NOTA: El que suscribe en el carácter antes invocado DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Consecuentemente, la falsedad u ocultamiento de datos, dará lugar a que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación ejerza la facultad rescisoria que otorgan las Bases y Condiciones de los proyectos Desarrollo Tecnológico Municipal.

[Firma manuscrita]
Esteban Avilés
Intendente*
Municipalidad de Villa Carlos Paz

* La presente firma está sujeta a la aprobación del presente proyecto por el Concejo de Representantes de la Ciudad según ordenanza vigente



ANEXO IX
 RAMON CESAR MONTECINO
 ABOGADO - ASESORIA JURADA
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

DECLARACIÓN JURADA DE EXISTENCIA DE OTRO FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO PRESENTADO

DETEM 2017

JURISDICCIÓN
 Córdoba



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

VILLA CARLOS PAZ, 14 DE MAYO DE 2018

TÍTULO DEL PROYECTO
 HACIA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL DIQUE SAN ROQUE: REFORESTACIÓN
 COMUNITARIA CON ÁRBOLES NATIVOS

El que suscribe, Esteban Avilés, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Villa Carlos Paz quien acredita identidad con Documento de Identidad: Tipo DNI N° 22.413.806
 MANIFIESTA CON CARACTER DE DECLARACION JURADA:

1) Que para la financiación del proyecto objeto de la solicitud de asignación de aportes no reembolsables correspondiente a la convocatoria Desarrollo Tecnológico Municipal (DETEM 2017) (Márquese lo que corresponda)

- NO HA SOLICITADO
- HA SOLICITADO Y SE ENCUENTRA EN TRAMITE
- HA OBTENIDO

un beneficio promocional no susceptible de reintegro -adicional a la referida asignación de ANR, del Estado Nacional, Provincial o Municipal, conforme con el siguiente detalle:

- a. Régimen del beneficio adicional solicitado/obtenido:
- b. Organismo o dependencia estatal ante quien se solicitó/de quien se obtuvo:
- c. Monto solicitado/obtenido del beneficio promocional adicional:

2) Que se compromete a informar, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos anteriores a la firma del correspondiente contrato de ANR cualquier modificación relativa a la situación declarada en el apartado precedente.

Esteban Avilés
 Intendente*
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

* La presente firma está sujeta a la aprobación del presente proyecto por el Concejo de Representantes de la Ciudad según ordenanza vigente

¹ Se refiere a la provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires



RAMÓN CÉSAR MARTINELLI

 ABOGADO ASSESORAL LEYENDA

 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ANEXO X

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

DETEM 2017	JURISDICCIÓN Córdoba
------------	-------------------------



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

CORDOBA, 14 DE MAYO DE 2018

TÍTULO DEL PROYECTO

"Hacia el Saneamiento de la Cuenca del Dique San Roque: Reforestación Comunitaria con Árboles Nativos"

CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL EN EL PROYECTO/.....

Titulado: "Hacia el Saneamiento de la Cuenca del Dique San Roque: Reforestación Comunitaria con Árboles Nativos"

En la Ciudad de Córdoba a los 14 días del mes de mayo de 2018, reunidas las siguientes personas:

1. Esteban Avilés en su carácter de Intendente de la ciudad de Villa Carlos Paz, titular del DNI N° 22.413.806 con domicilio en Liniers 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Argentina.
2. Alejandro Mario Rago en su carácter de director del Centro de Investigaciones Agropecuarias – INTA, titular del DNI N° 17.563.370 con domicilio en Camino 60 Cuadras, km 5.5 X5020ICA, Córdoba, Argentina.
3. Gabriel Luis Mario Bernardello en su carácter de director del Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (IMBIV), titular del DNI N° 10.870.543 con domicilio en Av. Velez Sarsfield 1611, Córdoba, Argentina.
4. César Martinelli en su carácter de Vicepresidente del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), titular del DNI N° 12.995.474 con domicilio en Alvarez de Arenales 180, X5004AAP, Córdoba, Argentina.
5. Hugo Luján en su carácter de director del Centro de Investigaciones y Desarrollo en Inmunología y Enfermedades Infecciosas (CIDIE), titular del DNI N° 14.893.375 con domicilio en Av. Armada Argentina 3555, CP X5016DHK, Córdoba, Argentina.
6. Luciana Beladelli en su carácter de Representante de la Unidad de Vinculación Tecnológica CEPROCOR, titular del DNI N° 26.641.721 con domicilio en Alvarez de Arenales 180, X5004AAP, Córdoba, Argentina.

MANIFIESTAN:

Que resulta de especial interés para los presentes el desarrollo del Proyecto titulado "**Hacia el saneamiento de la cuenca del dique San Roque: Reforestación comunitaria con árboles nativos**" que tendrá por objeto contribuir al saneamiento de la cuenca del Lago San Roque y que se

1 Se refiere a la provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires



[Firma manuscrita]
RAMÓN DE LOS RÍOS
 CONCEJAL
 MONTECARLO

El presente Convenio se suscribe en el marco de la Línea de Proyectos de Desarrollo Tecnológico Municipal (DETEM) del Programa de Desarrollo Científico y Tecnológico, Convocatoria año 2017, por su notable contribución a la transferencia de tecnologías relacionadas a la selección, adquisición e implementación de materiales para la propagación, técnicas de cultivo y técnicas de implantación para la restauración de ecosistemas naturales serranos de la cuenca del Lago San Roque.

Que expresan su voluntad de llevar a término la ejecución del proyecto de referencia y que prestarán toda la colaboración necesaria para ello.

y ACUERDAN:

Cláusula Primera: Que en la formulación del proyecto serán: beneficiario: Municipalidad de Villa Carlos Paz, destinatarios finales: agentes municipalidades, comunidad educativa y habitantes de Villa Carlos Paz y comunas y municipios aledaños, unidad o unidades ejecutoras: Municipalidad de Villa Carlos Paz e Instituto de Fisiología y Recursos Genéticos Vegetales (CIAP, INTA), y otras entidades intervinientes: Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (IMBIV), Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) y Centro de Investigaciones y Desarrollo en Inmunología y Enfermedades Infecciosas (CIDIE).

Cláusula Segunda: Que comprometen aportes dinerarios de contraparte por un total de \$221000 y recursos humanos disponibles de contraparte por la suma de \$220000 según detalle que obra como Anexo adjunto al presente Convenio.

Cláusula Tercera: Que declaran conocer la normativa vigente vinculada a la aprobación, ejecución y seguimiento de los proyectos DETEM, en especial sus Bases y Condiciones. Que declaran saber que el incumplimiento de la contrapartida por cualquiera de los aquí participantes, así como su retención o negativa a colaborar con el proyecto, los podrá hacer responsables de su demora o inejecución.

Cláusula Cuarta: Que encomendarán la articulación y administración del proyecto a la siguiente unidad de vinculación tecnológica: CEPROCOR, con domicilio en Alvarez de Arenales 180, Córdoba, quien tendrá a su cargo la formulación y/o presentación y administración del proyecto, con cargo al subsidio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en los términos y condiciones que se pactarán en el contrato respectivo.

Cláusula Quinta: Que facilitarán a la UVT toda la información necesaria para la administración del proyecto que le sea requerida, por lo cual se establece el día 31 de mayo a las 17 horas como fecha límite para hacerlo.

Vencido el plazo la UVT se reservará el derecho de presentar o no el proyecto según entienda que están dados o no los elementos suficientes para su viabilidad.

Cláusula Sexta: La propiedad de los resultados que se obtengan con el proyecto serán propiedad de Instituto de Fisiología y Recursos Genéticos Vegetales (CIAP, INTA), por lo cual los beneficiarios del proyecto nada podrán reclamar a su respecto. Asimismo, todo el equipamiento que se adquiriera, con cargo y para la ejecución del proyecto, será propiedad de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Cláusula Séptima: Que las notificaciones que se cursen los aquí firmantes se harán en los domicilios consignados arriba.

En prueba de conformidad se firman 7 ejemplares.

 Esteban Avilés Intendente Municipalidad de Villa Carlos Paz	 Alejandro Mario Rago Director Centro de Investigaciones Agropecuarias - INTA	 Gabriel Luis Mario Bernardello Director Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal
 César Martinelli Vicepresidente Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR)	 Hugo Luján Director Centro de Investigaciones y Desarrollo en Inmunología y Enfermedades Infecciosas (CIDIE)	 Luciana Beladelli Representante Unidad de Vinculación Tecnológica CEPROCOR

* Firma sujeta a la aprobación del presente proyecto por el Concejo de Representantes de la Ciudad según ordenanza vigente



RAMÓN CASAR MONTENEGRO
 ABOGADO - ASESORIA LEGAL
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ANEXO I DEL CONVENIO

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 210.000	\$ 225.000
RECURSOS HUMANOS	\$ 220.000	\$ 220.000
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 183.400	\$ 233.400
MATERIALES E INSUMOS	\$ 285.000	\$ 425.000
OTROS	\$ 100.000	\$ 116.000
TOTAL	\$ 778.400	\$ 1.219.400

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	INICIO	FIN		
ETAPAS				
ETAPA 1	1	6	\$ 311.000	\$ 154.000
ETAPA 2	7	11	\$ 312.000	\$ 175.000
ETAPA 3	12	18	\$ 155.400	\$ 112.000
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
TOTAL			\$ 778.400	\$ 441.000

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 311.360
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1	\$ 300.000
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 2	\$ 128.120
	\$ 0
	\$ 0
	\$ 0
FIN DE PROYECTO	\$ 38.920
TOTAL	\$ 778.400

[Signature]
 Agr. (MSc) ALEJANDRO M. RAGO
 DIRECTOR
 CENTRO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (CIA) - INTA

[Signature]
 Dr. HUGO DANIEL LUJAN
 DIRECTOR
 CIDIE - CONICET

[Signature]
 Dr. GABRIEL L. M. BERNARDELLO
 DIRECTOR
 INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE BIOLOGIA VEGETAL (IMBV)

[Signature]
 ESTEBAN PAVILETTI
 PRESIDENTE MUNICIPAL



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de agosto de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6393 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de agosto de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6393 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de agosto de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 563 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de agosto de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Anexo III “in fine” de la Ordenanza N° 6.309 “Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal 2018” el que quedará redactado de la siguiente manera:

Personal de Planta Permanente	
Categoría Convenio	Cantidad de Cargos
24	6
23	5
22	13
21	6
20	7
19	10
18	60
17	19
16	19
15	18
14	38
13	12
12	4
11	6
10	8
9	17
8	31
7	10
6	0
5	27
4	0
3	9
2	9
1	15
TOTAL	349



ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6394

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de agosto de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6394** sancionada por el Concejo de Representantes el día 24 de agosto de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6394 sancionada por el Concejo de Representantes el día 24 de agosto de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 573 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de agosto de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Obra de "Red Colectora de Líquidos Cloacales para Conectarse a la Red y Servicio Existente en calle Los Gigantes" de Interés Público, en un todo de acuerdo al Proyecto, Memoria Técnica, Cronograma de Tareas y Presupuesto que se adjuntan en el Expediente 163.185/18. El monto total de la obra será a cargo de los vecinos frentistas, Sres. Bernardo Torre, D.N.I. 6.286.283 y Agustín Ariel Bosio, DNI 33.600.105, representados por el Sr Agustín Ariel Bosio, rigiendo supletoriamente lo establecido en las Ordenanzas 4070, 4071, 4072 y 5.500.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como presupuesto oficial y plazo de ejecución:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
"Red Colectora de Líquidos Cloacales para Conectarse a la Red y Servicio Existente en calle Los Gigantes"	\$ 50.000,00	30 días corridos

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Sr Agustín Bosio a firmar un contrato privado con la Cooperativa de Trabajo El Panal Limitada, o quien por decisión de los vecinos reemplace a ésta en las tareas, contrato que establezca el financiamiento y actualizaciones de costos de la Obra en el marco de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- LA EJECUCION de la obra queda exenta de la contribución que incide sobre la ampliación o utilización de Espacios Públicos y lugares de Uso Público, que



establece el Título IV, Capítulo I, Art, 181 de la Ordenanza 1408 (O.G.I.), o por la que pudiera reemplazarla.-

ARTÍCULO 5°.- FINALIZADAS las obras pasaran a formar parte del Sistema Integral de Recolección de Líquidos Cloacales de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, propiedad de este Municipio.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6395

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de agosto de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6395** sancionada por el Concejo de Representantes el día 24 de agosto de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6395 sancionada por el Concejo de Representantes el día 24 de agosto de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 575 / DE / 2018



INDICE

ORDENANZA N° 6392 - DECRETO 564/DE/2018.....pág. 2

ORDENANZA N° 6393 - DECRETO 563/DE/2018.....pág. 7

ORDENANZA N° 6394 - DECRETO 573/DE/2018.....pág. 16

ORDENANZA N° 6395 - DECRETO 575/DE/2018.....pág. 17

